

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, siete de julio de dos mil veintiuno

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

1. Debe ajustarse el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto con corte al ***último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, incluyendo además la fecha de otorgamiento de los créditos, intereses y el tiempo de mora en cada obligación.***
2. De conformidad con el numeral 2 del artículo 13 de la ley 1116, debe aportar los cinco estados financieros básicos ***con corte al último día calendario*** del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público, los allegados están incompletos y tienen fecha del ***28 de febrero de 2021.***
3. De conformidad con el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 1116 el estado de inventario de activos y pasivos debe emitirse con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud y debidamente certificado, el allegado tiene fecha del ***28 de febrero de 2021.***
4. De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116, debe indicar ***en concreto las causas*** que originaron el estado de insolvencia al que alude en el hecho 3 de la solicitud junto con lo referido en la ***memoria explicativa***, precisando cómo y qué porcentaje fue la disminución de las entradas de dinero para el año 2020, cuáles fueron las bajas económicas que afectaron el objeto social de su actividad comercial y la reducción específica en el flujo de caja al que hace referencia, además de la relación de estas con el factor financiero del deudor en reorganización y cómo se reflejan esas situaciones en los costos de producción, pues el documento contiene manifestaciones abstractas que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 ibídem.
5. El ***plan de negocios*** debe ser ***concreto***, pues nada dice sobre las actividades ***específicas, detalladas y verificables*** en el tiempo que están encaminadas a solucionar las razones por las cuales es solicitada la reorganización, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 1116 en aras de lograr el objeto de este proceso que no es otro que el de preservar las empresas y normalizar las relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, debiendo entonces indicar de manera ***concreta*** qué va a hacer– ***reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad*** – para solucionar el caso particular, ***cómo lo va a hacer, cuál es el cronograma para su ejecución y cómo se puede verificar en el tiempo*** frente a la actividad comercial desarrollada.
6. Debe indicar con claridad y precisión cuál es la relación que existe entre los bienes que enuncia en el inventario y el objeto social que desarrolla.
7. Deben allegarse los certificados de tradición actualizados de los bienes inmuebles relacionados en el inventario de bienes.
8. Debe allegarse el certificado de tradición actualizado y legible del vehículo automotor relacionado en el inventario de bienes.
9. Debe allegar ***la totalidad*** de los documentos escaneados del original y legibles.
10. Debe allegar el certificado de matrícula mercantil del deudor expedido por la Cámara de Comercio actualizado y legible.
11. Debe allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de los acreedores.
12. Debe indicar cuáles son las razones por las que se debe designar como promotor al deudor en reorganización.
13. El documento denominado detallada de acreedores no es completamente legible.

**14.** Debe indicar en el *plan de pagos* la forma como se dividirá entre cada uno de los acreedores el monto de las cuotas mensuales.

**15.** Debe indicar cuál es el propósito del documento obrante en el folio número 32 con título 7. *Otras Directrices*, pues no guarda relación con los que le anteceden, amén que tampoco tiene fecha.

**16.** La certificación de la contadora del folio 37 no tiene fecha de expedición.

**17.** Debe aclarar la *nota número 2.1* que se hace a los estados financieros en el sentido de informar las razones por las que alude a una *sucesión ilíquida de persona natural*.

**18.** Las notas a los estados financieros no tienen fecha de expedición.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Inadmitir** la solicitud de *reorganización* presentada por *José María Martínez Salazar*, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: Ordenar** que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**EDGARDO CAMACHO ALVAREZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a0d8c36bd154dff70454fd83a46d2d921c58c81006b98e16c681d4c9a67e5b**  
Documento generado en 07/07/2021 09:37:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**